

**BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:**

Autorización para la ejecución de las obras contempladas en el proyecto «Saneamiento del Barrio La Castañera a Los Riegos», con afección al dominio público hidráulico y a la zona de policía de cauces de un arroyo innominado, en Puente Arce, término municipal de Piélagos (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Piélagos, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, el Juan de Herrera número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 14 de agosto de 2009.—El secretario general, P.D., el jefe de Servicio de Cantabria (Resolución de 13 de diciembre de 2004, BOE de 11 de enero de 2005, declarada vigente por Resolución de 25 de julio de 2008), Alberto López Casanueva.

09/13480

**7.5 VARIOS****CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL****Secretaría General**

*Notificación de cancelación en procedimiento iniciado a solicitud del interesado.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior, y habiéndose intentado la notificación a la interesada por dos veces en el domicilio señalado por ella a efecto de notificaciones, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Secretaría General de la Consejería de Empleo y Bienestar Social, se notifica que se tiene por cancelada la solicitud y se procede al archivo del Expediente número PH/00149/2007 a doña Gissela Karina Pita Meneses, Pasaporte SN 85983.

Santander, 7 de septiembre de 2009.—El secretario general, José Luis Marcos Flores.

09/13508

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

*Resolución de 14 de septiembre de 2009 por la que se modifica el concierto educativo del centro concertado Hernán Cortés, de Santander.*

El Centro privado concertado “Hernán Cortés”, de Santander, tenía suscrito concierto educativo para 3 unidades de PCPI, 8 unidades de CFGM y 6 unidades de CFGS.

No obstante, una vez finalizado el proceso de escolarización de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos, y a la vista del informe emitido por el Servicio de Inspección de esta Consejería en el que se manifiesta que la matrícula alcanzada en el Ciclo Formativo de Grado Medio “Comercio” no alcanza la ratio mínima establecida por Resolución de 6 de marzo de 2009 por la que se determina la relación alumnos/profesor por Unidad Escolar en los Centros Concertados a partir del curso 2009-2010.

Solicitado igualmente informe a la Dirección General de Formación Profesional de esta Consejería sobre la posibilidad de transformación de una unidad del CFGM “Comercio” en una unidad de CFGM de “Cuidados Auxiliares de Enfermería” tal como solicita el Centro, el mismo es desfavorable.

Por ello, esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero.- Suprimir una unidad del Ciclo Formativo de Grado Medio “Comercio” denegándose la transformación solicitada y quedando, por tanto, el concierto establecido de la siguiente forma:

Una unidad del CFGM “Comercio”.

Tres unidades del CFGM “Cuidados Auxiliares de Enfermería”.

Tres unidades del CFGM “Gestión Administrativa”.

Cuatro unidades del CFGS “Administración y Finanzas”.

Dos unidades del CFGS “Integración Social”.

Una unidad del PCPI “Auxiliar Dependiente de Comercio”.

Dos unidades del PCPI “Servicios Administrativos y de Oficina”.

Segundo.- La modificación del Concierto Educativo aprobado por esta Resolución se formalizará mediante diligencia que suscribirá el Director General de Coordinación y Política Educativa y el Titular del Centro o persona con representación legal debidamente acreditada. La Dirección General de Coordinación y Política Educativa notificará al interesado el contenido de esta Resolución, así como la fecha, el lugar y la hora en que deberá personarse para firmar la diligencia a que se refiere este apartado.

Tercero.- La modificación que por esta Resolución se aprueba tendrá efectos desde el inicio del curso escolar 2009-2010.

Cuarto.- Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 14 de septiembre de 2009.—La consejera de Educación, Rosa Eva Díaz Tezanos.

09/13890

**CONSEJERÍA DE SANIDAD**

*Orden SAN/27/2009, de 7 de septiembre, por la que se regula el acceso al tratamiento de ortodoncia del Centro de Salud Bucodental de Cantabria.*

La Constitución Española, en su artículo 43, reconoce el derecho a la protección de la salud, encomendando a los poderes públicos la organización y tutela de la salud pública a través de las medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, establece, en su artículo 6.1, apartados 1 a 4, que las actuaciones de las Administraciones Públicas Sanitarias estarán orientadas: a la promoción de la salud, a promover el interés individual, familiar y social por la salud, mediante la adecuada educación sanitaria de la población, a garantizar que cuantas acciones sanitarias se desarrollen estén dirigidas a la prevención de las enfermedades y no sólo a la curación de las mismas, y a garantizar la asistencia sanitaria en todos los casos de pérdida de la salud.

La Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, en su artículo 12.2. i), contempla la atención a la salud bucodental como una de las actividades básicas garantizadas por la atención primaria.

Asimismo, el Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización, recoge en el apartado 9 del Anexo II, dentro de la atención primaria, la atención a la salud bucodental, contemplando determinadas medidas preventivas y asistenciales generales, así como otras específicas para la población infantil.

Además, el Real Decreto 111/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las comunidades autónomas para la promoción de actividades para la salud bucodental infantil durante el año 2008, recoge en el Anexo I, dentro de a asistencia dental

básica a los niños incluidos en dichas actividades, una revisión anual cuyo contenido mínimo observará determinadas medidas preventivas y asistenciales.

Por su parte, desde el punto de vista autonómico, el apartado 3 del artículo 25 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de Cantabria, dentro del marco de la legislación básica del Estado y en los términos que la misma establezca, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de sanidad e higiene, promoción, prevención y restauración de la salud, coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social.

Como desarrollo de este título competencial, se promulga la Ley de Cantabria 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria, que incluye, en su artículo 67, entre las actuaciones relacionadas con la asistencia sanitaria, la promoción, protección y mejora de la salud bucodental, haciendo especial énfasis en los aspectos preventivos, e incorporando progresivamente otras prestaciones asistenciales, en los términos previstos en el catálogo de prestaciones, concretamente en el apartado f) del citado precepto.

Dentro de dicho marco legal de actuaciones, las enfermedades bucodentales constituyen uno de los problemas más frecuentes durante la infancia.

Consciente de ello, la Consejería de Sanidad ofrece desde el año 1990, a través del Centro de Salud Bucodental de Cantabria, un Programa de Salud Bucodental, que consiste en una serie de medidas preventivas con la finalidad de prevenir la caries y la enfermedad periodontal, contemplando también algunos tratamientos que cubren las patologías más frecuentes que se presentan en la infancia, como los tratamientos ortodóncicos que, sin embargo, están excluidos de la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud. En este sentido, hay que destacar la incorporación de nuevas medidas preventivas y tratamientos que, desde la Administración autonómica sanitaria, se vienen impulsando, como la Orden de 3 de octubre de 2001, por la que se regula el acceso al tratamiento de ortodoncia del Centro de Salud Bucodental de Cantabria (BOC Número 200, de 16 de octubre de 2001), y la Resolución de 1 de agosto de 2002 (BOC Número 153, de 9 de agosto de 2002), por la que se aprueba la Carta de Servicios del Centro de Salud Bucodental de Cantabria.

Además de las actuaciones destacadas anteriormente, en el año 2008, la Comunidad Autónoma de Cantabria se suma a las actuaciones y objetivos previstos por el Ministerio de Sanidad y Política Social en su Plan de Salud Bucodental del Sistema Nacional de Salud, cuya población diana es la comprendida entre los 7 y los 15 años de edad, de manera incremental, incluyéndose en el 2008 los niños y niñas de 7 y 8 años. En el 2009 serán atendidos los de 7, 8 y 9 años y así sucesivamente hasta alcanzar a los de 15 años de edad, y contando para el desarrollo de estas actividades con los recursos de las Unidades de Salud Bucodental de los Centros de Salud del Servicio Cántabro de Salud, que se constituyen igualmente en puerta de entrada al Programa de Salud Bucodental de Cantabria.

Pues bien, el Centro de Salud Bucodental de Cantabria se implica en la red pública asistencial del Servicio Cántabro de Salud, con el objetivo de constituir un modelo asistencial de atención integral a la población infantil de Cantabria con un carácter universal.

En esta línea, el Centro de Salud Bucodental de Cantabria participa de manera efectiva en el Sistema Sanitario Público de Cantabria, contribuyendo junto con el Servicio Cántabro de Salud en el desarrollo del Plan de Salud Bucodental del Sistema Nacional de Salud, incorporando sus prestaciones a su cartera de servicios y aportando su capacidad operativa como centro de tratamiento de determinados procesos asistenciales especiales.

Los resultados de los estudios epidemiológicos realizados en Cantabria en los años 1990 y 2007, ponen de manifiesto la conveniencia de mantener y potenciar las actuaciones que, a través del Programa de Salud Bucodental de Cantabria, viene desarrollando la Consejería de Sanidad, adaptando las prestaciones incluidas en la actual Carta de Servicios del Centro de Salud Bucodental de Cantabria a las contempladas en el Plan de Salud Bucodental para el Sistema Nacional de Salud y, a su vez, ampliando estas últimas con la prestación de la ortodoncia con criterios de equidad, universalidad y gratuidad.

Para que ello sea factible, se hace necesario establecer unos nuevos criterios de acceso al tratamiento de ortodoncia, con la finalidad de ampliar la edad de cobertura, para adaptarla a la edad del Plan nacional (7-15 años, ambos inclusive), y universalizar dicha prestación, desapareciendo la cofinanciación, haciéndola gratuita y con criterios de inclusión exclusivamente sanitarios.

Por lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 33 f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

#### DISPONGO

##### Artículo primero. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto regular el acceso de la población infantil residente en Cantabria al tratamiento de ortodoncia en el Centro de Salud Bucodental de Cantabria.

##### Artículo segundo. Ámbito de aplicación.

Las prestaciones del tratamiento de ortodoncia se aplicarán a todos los menores residentes en la Comunidad Autónoma de Cantabria, con edades comprendidas entre los siete y los quince años, ambos inclusive.

##### Artículo tercero. Contenido y acceso a la prestación.

La población incluida en el ámbito de aplicación de esta Orden que, como consecuencia de las revisiones realizadas por los odontólogos de los Centros de Salud del Servicio Cántabro de Salud, del Centro de Salud Bucodental de Cantabria y del Servicio de Maxilofacial del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, presente alguna de las patologías contempladas en el anexo I de la presente Orden, se derivará, para su valoración, a la Dirección del Centro de Salud Bucodental de Cantabria.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA Vigencia normativa

1. Los menores que estuvieran bajo tratamiento, o admitidos para someterse al mismo, antes de la entrada en vigor de esta Orden, podrán continuar utilizando los servicios de ortodoncia del Centro de Salud Bucodental hasta la finalización de su tratamiento, en los términos previstos en la Orden 3 de octubre de 2001, reguladora del acceso al tratamiento de ortodoncia del Centro de Salud Bucodental de Cantabria.

2. Asimismo, aquellos menores cuyas solicitudes se encuentren en tramitación a la entrada en vigor de la presente Orden, se resolverán de acuerdo con la normativa vigente en el momento de su iniciación.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA Derogación normativa

Con la entrada en vigor de la presente Orden queda expresamente derogada la Orden de 3 de Octubre de 2001, reguladora del acceso al tratamiento de ortodoncia del Centro de Salud Bucodental de Cantabria.

#### DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA Habilitación normativa

En todo lo no previsto expresamente por la presente Orden, será de aplicación la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA**  
Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 7 de septiembre de 2009.—El consejero de Sanidad, Luis María Truan Silva.

**ANEXO I**

**PATOLOGÍAS PARA EL TRATAMIENTOS DE ORTODONCIA**

1. Síndromes cráneo-faciales que requieran tratamiento de ortodoncia complementario: Crouzon, Apert, Binder, Microsomía hemifacial.
2. Fisuras maxilopalatinas.
3. Mal oclusiones: Clase II de Angle con alto riesgo de severidad (resalte mayor de 13 mm).
4. Mal oclusiones: Clase III de Angle con resalte negativo (mordida cruzada anterior) y mordida cruzada bilateral.
5. Endognatismos con alto grado de severidad (< de 29 mm).
6. Mordidas abiertas dónde sólo exista contacto de molares permanentes.
7. Mordidas profundas completas (Sobremordidas con repercusión clínica: dolor, patología articular, trauma gingival por palatino).
8. Cirugía ortognática.
9. Grandes agenesias (> de 8 piezas permanentes, terceros molares excluidos)
10. Grandes asimetrías faciales.

09/13668

**AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA**

*Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de garajes en la calle La Llama, 32.*

Por parte de Promotora Ruiz Pelayo, S.A. (representante don José Luis Ruiz Pelayo), se ha solicitado licencia de actividad sujeta a la técnica ambiental de Comprobación Ambiental, la cual se tramita como expediente número 15/09, para la instalación de garaje y trastero de viviendas en la calle La Llama, 32 en Torrelavega.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quiénes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de los diez días siguientes a la publicación de este edicto en el BOC, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y, en lo que no sea de directa aplicación, por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Departamento de Actividades y Policía Administrativa de este Ayuntamiento, sito en la calle Serafín Escalante, 3 (Plaza de Abastos, 2.ª planta).

Torrelavega, 20 de agosto de 2009.—La alcaldesa, Blanca Rosa Gómez Morante.

09/13096

## 8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2 OTROS ANUNCIOS

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA**

*Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 451/09.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Oscar Cabezas Solla contra «Transformados Metálicos de Pontejos, S. L.», en reclamación por ordinario, registrado con el número 451/2009 se ha acordado citar a «Transformados Metálicos de Pontejos, S. L.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de noviembre de 2009, a las 11:15, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio. Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social Número Tres sito en calle Alta, número 18, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. Y para que sirva de citación a «Transformados Metálicos de Pontejos, S. L.», se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 1 de septiembre de 2009.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

09/13270

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA**

*Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 778/09.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cinco de Cantabria,

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Florencio Vigil Barrio contra «Norte Candela, S. L.», y FOGASA, en reclamación por despido, registrado con el número 778/2009 se ha acordado citar a «Norte Candela, S. L.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de octubre de 2009, a las doce treinta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio.

Tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social Número Cinco, sito en calle Alta, 18, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. Y para que sirva de citación a «Norte Candela, S. L.», se expide la presente cédula para su publicación en el BOC y Colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 3 de septiembre de 2009.—La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

09/13692



BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

EDICIÓN: Gobierno de Cantabria

IMPRESIÓN: Imprenta Regional de Cantabria

INSCRIPCIÓN: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

[www.gobcantabria.es](http://www.gobcantabria.es)